



RADICACION INTERDO: 08001-41-89-006-2020-00040-00
RADICACION EN TYBA: 08001-41-89-006-2020-00167-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: DAMIAN GONZALEZ SANCHEZ
DEMANDADO: HERJEMIS OROZCO CARRASQUILLA CC N° 72.161.622

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, el presente proceso pendiente por resolver solicitud de medidas cautelares solicitada. Sírvase proveer. Barranquilla, 22 de Noviembre de dos mil veintidós (2022).

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA
Secretaria

JUZGADO SEXTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BARRANQUILLA – LOCALIDAD SUROCCIDENTE. BARRANQUILLA, VEINTIDÓS (22) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Visto el informe secretarial que antecede y una vez revisado la solicitud dentro del expediente de la referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 593 numeral 9, 595 numeral 11, y 599 inciso 1° del Código General del Proceso, y el artículo 207 del CST.

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del salario y demás emolumentos legalmente embargables de la quinta parte (1/5), del salario que devenga el demandado señor **HERJEMIS OROZCO CARRASQUILLA** identificado (a) con cédula de ciudadanía número 72.161.622 en su calidad de empleado de la FISCALIA GENERAL DE LA NACION. Oficiése al pagador de esa entidad y prevéngasele que para hacer el pago deben constituir un certificado de depósito a órdenes del juzgado y ponerlo a disposición de este despacho dentro de los tres (03) días siguientes al recibo de la comunicación, tal como lo indica el artículo 593 numeral 10 y numeral 4 inciso 1 del CGP. Límitese el embargo hasta la cantidad de QUINCE MILLONES DE PESOS M/L (\$ 15.000.000,00).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


DANIEL ENRIQUE GARCIA HIGGINS
JUEZ

Juzgado Sexto de Pequeñas Causas y
Competencia Múltiple de Barranquilla
Constancia: El anterior auto se notifica
por anotación en estado No. 95 en la
secretaría del juzgado a las 7:30 a.m.
Barranquilla, 23 de noviembre de 2022
La Secretaria:

CLAUDIA GUZMAN ZUÑIGA